

**LA VIOLENCIA DEL ESMAD Y OTRAS FORMAS DE REPRESIÓN A LA
PROTESTA SOCIAL EN COLOMBIA (2010-2018)**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C
2020**

**LA VIOLENCIA DEL ESMAD Y OTRAS FORMAS DE REPRESIÓN A LA
PROTESTA SOCIAL EN COLOMBIA (2010-2018)**

MARÍA OCAMPO JARAMILLO

Trabajo de grado para optar por el título de politóloga

Directora

MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ

*Licenciada en Antropología, Magister en Historia, candidata a Doctora en Historia y
Profesora de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Pontificia
Universidad Javeriana*

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.**

2020

AGRADECIMIENTOS

Al paro nacional de 2019 que me mostró que la academia está en la calle y que es crucial en un país como Colombia investigar sobre este tema.

A Alejandra López y Nicolás Mahecha por ser personas brillantes que me acompañaron en todo este proceso en una sala de la biblioteca de la universidad.

A mi directora de tesis, por la paciencia, honestidad y apoyo.

A Juan Sebastián Silva por ayudarme a plantear este tema de investigación y darme ánimo.

A mis papás, por ser ellos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
METODOLOGÍA	11
PRIMER CAPÍTULO: CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA EN TORNO A LA PROTESTA SOCIAL EN COLOMBIA.	14
1. 1 EL CONTEXTO DE LA CREACIÓN DE ESTIGMAS EN TORNO A LA PROTESTA SOCIAL	18
1. 2 JUAN MANUEL SANTOS: ESTRUCTURA DE OPORTUNIDAD POLÍTICA PARA LA PROTESTA SOCIAL	19
1.3 LA PROTESTA SOCIAL REGISTRADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	22
1. 4 CONCLUSIONES	27
SEGUNDO CAPÍTULO: RESPUESTA ESTATAL A LA PROTESTA SOCIAL EN COLOMBIA.	29
2. 1 NORMAS JURÍDICAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL DERECHO A LA PROTESTA	31
2.2 HISTORIA Y FUNCIONES DEL ESMAD	36
2.3 EL USO DE LA VIOLENCIA DEL ESMAD	37
2.4 CASOS EMBLEMÁTICOS DE LA VIOLENCIA DEL ESMAD	43
<i>Nicolás Neira</i>	43
<i>Oscar Salas</i>	44
2. 5 CONCLUSIONES	45
CONCLUSIONES GENERALES	48
REFERENCIAS DE PRENSA	52
BIBLIOGRAFÍA	54

INTRODUCCIÓN

Un rasgo constitutivo de la democracia es la capacidad de disenso con aquellos a los que les hemos cedido la toma de todas las decisiones en una sociedad. Esta capacidad de disenso toma muchas formas que pueden transitar los canales tradicionales de representación o participación directa que conforman una democracia, pero también los canales no tradicionales que se han denominado política de la disrupción o *contentious politics* (Tilly y Tarrow, 2015). La política de la disrupción tiene la finalidad de transmitir el disenso y los reclamos de la ciudadanía a través de una actuación pública que genere disrupción en la cotidianidad. La actuación pública puede darse por medio de diferentes repertorios de acción colectiva, tanto institucionales como extrainstitucionales y que no siempre transitan por las vías legales (Tilly y Tarrow, 2015; Lalinde, 2019).

No obstante, como lo explicita la Constitución colombiana de 1991 en el artículo 37, en el país la política de la disrupción es legal siempre y cuando esta no incluya repertorios de acción violenta o por fuera del marco legal establecido. La Corte Constitucional afirmó en la Sentencia C-223 de 2017:

(...) el constituyente primario tuvo como un objeto principal fortalecer la democracia. Para ello, se incorporó la dimensión participativa de la democracia, la cual está compuesta por la participación ciudadana directa en la composición del poder público y por el control de las actuaciones de las instituciones. Dicho control, a su vez, puede ejercerse de dos maneras. Por una parte, la ciudadanía puede acudir a los mecanismos tradicionales, tales como el voto, el *accountability* o rendición de cuentas y mecanismos revocatorios o de control judicial – normativo o electoral –; por otra parte, la ciudadanía puede ejercer la denominada *Druck der Straße*, es decir la presión ciudadana a través de mecanismos no cobijados por procesos tradicionales, sino por la acción colectiva en las calles.

Esta acción colectiva denominada manifestación o protesta es definida por Mauricio Archila (2001) como “el conjunto de acciones sociales colectivas que expresan intencionalmente demandas o presionan soluciones ante el Estado, las entidades privadas o

los individuos” (pág. 18). La protesta social según Smulovitz y Peruzzotti (2000) también puede ser entendida como una herramienta de rendición de cuentas en la cual la acción ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil denuncian, por medio de la protesta, actos incorrectos que “activan los mecanismos de control horizontal y pone ciertos hechos en la agenda pública” (Lalinde, 2019, pág. 110).

Sin embargo, para que la protesta social sea capaz de introducir los hechos en la agenda pública, es necesaria una exposición mediática de la misma, lo cual ha sido posible por medio de la difusión de los medios masivos de comunicación. Al respecto Tilly y Tarrow (2015) afirman: “el público se expandió desde los barrios donde se podía presenciar solo la protesta que pasaba debajo de sus ventanas hasta un universo más amplio de ciudadanos que ya pueden ver la protesta en sus televisores” (pág. 16). En la actualidad, a esta difusión de los medios masivos de comunicación se le debe añadir la difusión de información por medio de las redes sociales. Y, en el contexto colombiano, la importancia de la prensa como un medio tradicional de difusión de la información.

Hasta en las perspectivas más minimalistas de democracia, la capacidad de expresar demandas es un requisito, y debido a su gran importancia, Gargarella lo denomina “el primer derecho”. En Colombia, además de ser un derecho constitucional, también está estrechamente ligado con otros derechos como el derecho de asociación (art. 38), el derecho a participar en el control político (art. 40), el derecho de petición (art. 23) y el derecho a la libertad de expresión (art. 20) (Lalinde, 2019).

Estando explicitado en la Constitución y siendo una parte fundamental de los regímenes democráticos, el derecho a la protesta en Colombia parece haber sido reprimido extensamente. Para los índices democráticos de América Latina y el mundo, Colombia tiene una trayectoria larga. No obstante, como lo exponen Francisco Gutiérrez (2014) y Mauricio Rivera (2010), los niveles de represión en Colombia han sido muy elevados y durante un gran periodo de tiempo han alcanzado una naturaleza exterminadora. Esto indica que el contexto colombiano cuenta con especificidades que han permitido lo que Gutiérrez (2014)

nombra, la anomalía colombiana o la excepcionalidad colombiana: “el que haya sido prácticamente el único país de América Latina que pueda vanagloriarse de cien años de democracia casi sin excepciones, pero que a la vez haya sufrido niveles tan altos y persistentes de violencia” (pág. 11).

En el contexto colombiano, estos altos niveles de violencia responden a múltiples factores históricos y contextuales. Sin embargo, esta investigación se va a centrar en la violencia o amenaza de violencia ejercida por el Estado que se puede denominar represión. Por represión se entienden aquellas acciones estatales que elevan el coste de la acción colectiva (Tilly, 1978). La represión puede deprimir la acción colectiva o elevar el coste de sus dos principales condiciones previas: la organización y la movilización de la opinión pública. Tarrow (1997) afirma que por medio de la represión, las estructuras de oportunidad, entendidas como incentivos para que se de la acción colectiva, se reducen. Por último, Gutiérrez (2014) define la represión como:

El uso o la amenaza de uso de la fuerza por las autoridades del Estado o quienes las apoyan contra opositores o potenciales opositores, para impedir, debilitar o prevenir su capacidad de oposición. Los “potenciales opositores” incluyen críticamente a sectores de la población que el Gobierno o sus aliados puedan escoger como blanco (pág. 13).

La anomalía colombiana podría ser en parte explicada por la relación que se encontró entre democracia y represión en los años noventa en la disciplina. Esta relación indica que solo hasta que un país alcance un cierto grado de democracia, esta tendrá efectos en la represión estatal (Davenport y Armstrong, 2004), lo que puede indicar que, a pesar de tener una tradición democrática muy larga, Colombia aún no ha alcanzado los niveles de democracia necesarios para que estos tengan un efecto en la represión estatal. Esto hace que el estudio de este fenómeno en Colombia sea particular. Pero, sobre todo, el estudio de las formas como el Estado colombiano ha logrado ejercer esta represión por medio de diferentes mecanismos que están tanto dentro como fuera de los canales institucionales y legales.

De acuerdo con lo anterior, la pregunta que guio esta investigación es: ¿de qué maneras se ha dado la represión estatal a la protesta social en Colombia durante los dos periodos de presidencia de Juan Manuel Santos (2010-2018)? Lo que pretende esta investigación es entonces analizar cómo se ha dado la represión en el país y evidenciar que esta no se ha dado únicamente por medio de la violencia directa de grupos especializados como el Esmad (Escuadrón Móvil Antidisturbios) sino que existen otros tipos de respuesta estatal que se han ejercido para cumplir ese cometido. Para resolver esta pregunta se identificaron dos formas mediante las cuales se ha reprimido o desincentivado la protesta social en el país.

La primera es la construcción discursiva que se ha creado en torno a la manifestación social en Colombia. Esta construcción se ha hecho con base en estereotipos que asocian la protesta social con actos de terrorismo, infiltración de grupos al margen de la ley, entre otras cosas (Cruz, 2014). El capítulo uno se enfoca entonces en determinar cómo, a través del Estado y los medios masivos de comunicación, se dio esa construcción discursiva de la movilización social en Colombia en torno a estigmas (Goffman, 1963; Marx, 2005; Link y Phelan, 2001). Y también cómo esta construcción desincentiva y deprime la acción colectiva.

La segunda es la respuesta que el Estado le ha dado a la movilización social tanto de forma jurídica como en el ejercicio de la coerción. Es por esto que el objetivo del segundo capítulo es evidenciar la respuesta estatal que se le ha dado a la protesta social en Colombia. En el aspecto jurídico se analizaron las normas que son potencialmente peligrosas para el derecho a la protesta en Colombia, tal como lo son la existencia de delitos dirigidos a judicializar actos relacionados directamente con este derecho. Y, en el aspecto de la coerción estatal a la protesta social, se analizó la violencia directa del Esmad en contra de los manifestantes y la manera como esta violencia desincentiva la protesta.

Se decidió investigar específicamente al Esmad y no a la policía debido a que este es el escuadrón especializado para el control de manifestaciones que existe en el país. Y porque, a pesar de ser un escuadrón que ha estado presente en la mayoría de protestas que han tenido

choques violentos con la población (Archila, 2019), es un actor que no ha sido estudiado a cabalidad por la academia. En su mayoría, las investigaciones que tratan sobre el ejercicio de la represión en Colombia se han enfocado en el papel del ejército y los grupos paramilitares dentro de un contexto de guerra civil (Gutiérrez, 2014; Leal, 2011; Romero, 2003).

Dentro de las investigaciones académicas que se han hecho sobre el Esmad¹ existen principalmente dos perspectivas. La primera, acorde con la visión estatal sobre la legitimidad de la existencia de este escuadrón, afirma que este cumple con su función de preservar el orden dentro de las manifestaciones y son los manifestantes los que transgreden los postulados de la protesta pacífica (Fierro et al, 2011). La segunda perspectiva afirma que el Esmad actúa con un sesgo militarista respecto a la protesta social. Es decir que este actor ha operado no desde un enfoque de seguridad a la ciudadanía, sino desde una concepción centrada en la seguridad nacional/estatal para reprimir la protesta social (Cruz, 2015). Dentro de estas investigaciones académicas, la presente investigación pretende aportar un análisis detallado sobre el accionar del Esmad en el ejercicio de la represión durante el gobierno de Juan Manuel Santos. Este análisis enmarcado en un contexto histórico y jurídico amplio que propició el funcionamiento de dicho escuadrón de la manera en que lo hizo en el periodo escogido.

Además, se decidió abarcar los períodos de presidencia de Juan Manuel Santos porque durante estos años se evidencian niveles de represión a la protesta social muy similares a aquellos registrados desde el aumento represivo que sufrió el país en el 2001 (Archila, 2019). Con la particularidad de que este periodo también significó una estructura de oportunidad política que generó los años con la mayor cantidad de movilizaciones sociales, lo que lo hace un periodo pertinente para el estudio de la movilización y la represión.

¹ Se tiene conocimiento de la existencia de un trabajo de grado realizado por Carolina Luna de la Pontificia Universidad Javeriana sobre este tema, pero no fue posible acceder a este.

Metodología

En términos metodológicos, se optó por un enfoque cualitativo. La herramienta utilizada para determinar las maneras en que se ha dado la represión estatal a la protesta social en Colombia fue la revisión documental. En primera instancia se hizo una revisión de prensa de las noticias que reportaron movilizaciones sociales en donde se hayan dado altercados entre los manifestantes y el Esmad durante los dos periodos de presidencia de Juan Manuel Santos (2010-2018). Estas noticias fueron obtenidas del Archivo Digital de Prensa del Cinep, el cual cuenta con 10 fuentes de prensa de circulación nacional y regional. Con base en esta revisión de prensa, se construyó y analizó por medio de NVivo una base de datos que consta de 49 entradas. Cada noticia fue clasificada en la base de datos con fuente, fecha, departamento, ciudad y descripción de la noticia.

Para los análisis desarrollados en el capítulo uno y dos, se dividió la base de datos en dos secciones. La primera sección, que cuenta con 22 entradas, analiza los fragmentos de las noticias que hacen referencia al uso de estigmas para describir la movilización social en el país por parte tanto de los medios de comunicación como de agentes estatales. Estos fragmentos fueron clasificados en dos categorías de análisis que responden a los dos grandes estigmas que, según la investigación, se asocian con la protesta social en Colombia: la *infiltración de grupos al margen de la ley* en las protestas y el *terrorismo*. Estas dos categorías de análisis surgieron debido a la frecuencia con que se utilizan en las noticias que hicieron parte de la base de datos (Imagen 1) y, por un análisis contextual e histórico de la época estudiada.

administran los daños gozan de protección legal en sus acciones.” (Tilly, 2007, pág. 26). Según ese enfoque, el término violencia se refiere a los daños que no gozan de protección legal porque incumplen el marco normativo.

En segunda instancia, especialmente para el desarrollo del capítulo dos, se hizo una revisión documental y análisis de la normatividad con respecto a la manifestación social en el país y los fallos que la Corte Constitucional hizo con respecto a estas normas. Además, se analizó la normatividad vigente y el manual con el cual se rige el Esmad en Colombia y además los fallos frente a dos casos emblemáticos de la violencia del Esmad en Colombia.

PRIMER CAPÍTULO: Construcción discursiva en torno a la protesta social en Colombia.

La violencia directa por parte de los organismos de control del Estado no es la única forma de violencia a la que se ha tenido que enfrentar la movilización social en Colombia. La represión estatal en el país también se ha dado a partir de una construcción discursiva de la movilización social en torno a estigmas, situación que se dio también en el periodo de presidencia de Juan Manuel Santos. El estigma es definido por Erving Goffman (1963) como un atributo que es profundamente desacreditador (pág. 13). Es decir, un atributo que difiere a una persona del resto por ser asociada a algo negativo o indeseable para la sociedad. Goffman afirma que se estigmatiza a un individuo o a un colectivo porque se asocia o se relaciona dicho atributo a un estereotipo. Además, afirma que la persona que es estigmatizada no se considera propiamente humana y bajo esta suposición, se ejercen diferentes tipos de discriminación en contra de ella (Goffman, 1963).

Así, el uso de estigmas para construir la imagen de diferentes movimientos sociales en el país se puede definir como un tipo de represión blanda (soft repression) (Marx, 2005) en donde, a diferencia de la represión dura (hard repression) que involucra la movilización de recursos coercitivos para controlar o acabar con la oposición, esta involucra la movilización de medios no violentos como el ridículo, el estigma y el silenciamiento para erradicar las ideas del opositor (Marx, 2005, pág. 141). Estos dos tipos de represión están ligados con el concepto de violencia, lo que los diferencia es el tipo de medios que son movilizados para su ejecución. Por medio de la represión blanda, se da una estigmatización de los movimientos sociales que los asocia con una identidad colectiva “dañada”, es decir que ante la sociedad se percibe que la conexión con el grupo es una fuente de descrédito y devaluación porque así es como el colectivo es visto por otros (Marx, 2005, pág. 144). Además, la represión blanda no solo surge desde el Estado sino también desde instituciones como los medios de comunicación masiva. Por esto, esta puede ser menos visible que la represión dura, ya que no se expresa solamente a través de la acción centralizada del Estado,

pero puede llegar a ser igual de poderosa y efectiva a la hora de bloquear o desincentivar a los movimientos sociales.

El concepto de estigma está entonces ligado y depende del poder social, económico y político de aquellas instituciones que pretenden crearlo (Link y Phelan, 2001). Esto debido a que es desde las posiciones de poder desde donde se puede etiquetar o asociar a un grupo a cierto estereotipo. Un actor sin poder social, económico o político puede asociar a otro basándose en estereotipos, pero esto no resultaría en un estigma ya que esta asociación no se arraigaría en la sociedad. Las instituciones con poder, como el Estado o los medios masivos de comunicación, son aquellas capaces de lograr que el estigma designado a cierto grupo sea identificado ampliamente por la sociedad y con esto lograr una distinción entre un “ellos” percibido como negativo y un “nosotros” percibido como positivo (Link y Phelan, 2001, pág. 376). El estigma existe cuando se estereotipa, etiqueta, separa y se discrimina en una situación donde la asimetría de poder así lo permite.

El uso de la estigmatización como una forma de represión blanda a la movilización social tiene como objetivo silenciar y desacreditar a sus miembros y hacer más costosa la asociación con dichos grupos. El uso deliberado de estigmas por parte del Estado para resistir el cambio social entra dentro de las lógicas de la preservación del Estado en el tiempo como fin último de la política (Schmitt, 2009). La legitimidad de este accionar se puede argumentar desde la defensa de los valores nacionales. Para Schmitt (2009), el uso de la violencia por parte del Estado se remonta a la idea de esta como un instrumento necesario y legítimo por el cual se da la preservación del Estado en contra de un enemigo, en contra de un “ellos”.

Este enemigo que se construye de manera discursiva por medio del estigma se vuelve la amenaza del Estado y es por medio del discurso estatal que se reproduce el abuso de poder y la dominación social (Foucault, 1999) en contra de ese enemigo construido. El discurso estatal tiene la característica de ser un discurso hegemónico y por ende tiene una mayor capacidad de reproducir las dinámicas del abuso de poder. En la represión blanda de la protesta social el discurso estatal es fundamental porque:

(...) logra posesionar políticamente unos protagonistas o una nueva situación a través de la repetición de términos, imágenes y opiniones, así como con la normalización o naturalización ante el público de una problemática, de una situación de exclusión, o de una decisión institucional que involucra relaciones desiguales de poder en una comunidad (Alzate, 2010, pág. 71).

En este cometido, los medios masivos de comunicación también juegan un papel fundamental. En Colombia tanto el Estado como los medios de comunicación suelen reportar las movilizaciones sociales utilizando términos como: bloqueos, vandalismo, *encapuchados*, terrorismo, violencia, infiltración de grupos al margen de la ley, etc., lo que contribuye a la construcción de estigmas en torno a la movilización social. Además, tal como lo afirma Lalinde, los medios no tienden a informar acerca de las causas del origen de la protesta, los reclamos de los manifestantes y los grupos o movimientos sociales que están detrás de cada una de las movilizaciones (Lalinde, 2019).

De esta forma, los medios de comunicación, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, contribuyen a la construcción discursiva negativa que se tiene de la protesta social en el país. Este accionar “(...) termina siendo una forma más de contener y desincentivar esta modalidad de participación política” (Lalinde, 2019, pág. 111). Feliciano Valencia, líder indígena Nasa, en entrevista con Sebastián Lalinde el 18 de abril de 2017² afirma con respecto a esto:

Los medios funcionan con un formato. Los patrones son quienes dicen qué se publica y qué no. La mayoría de publicaciones son en contra de nosotros. Lo bueno es que nos visibilizan, pero al mismo tiempo nos estigmatizan. En cambio, los medios internacionales son más reales en lo que nosotros planteamos y en nuestras exigencias (...) Fíjese, si no fuera por los medios internacionales, no hubiéramos podido denunciar que el Gobierno sí nos estaba atacando en el 2008. La noticia del policía que nos estaba disparando nunca salió en los medios nacionales

² Esta entrevista se encuentra en: Lalinde, S. (2019). Elogio a la bulla. Protesta y democracia en Colombia. Documento Dejusticia (49).

(...) Los medios de acá tapan la realidad. De las declaraciones nuestras que transmiten, solo toman lo que les interesa. Esos verracos vienen a tomar nota de si los indios tienen o no papas, bombas, fusiles y ese tipo de elementos. Por eso a Caracol lo cascaron ahí en Corinto (pág. 112).

La asociación que se reporta de la movilización social y el uso de la violencia por parte de los manifestantes no solo desincentiva este tipo de acción colectiva, sino que también hace que la respuesta estatal deba ser eficiente. Tal como lo afirma Tarrow (1997): “La violencia es el rostro más visible de la acción colectiva, tanto en la cobertura que los medios contemporáneos le ofrecen como en el registro histórico. No resulta sorprendente, ya que la violencia es noticia y preocupa a aquellos cuya tarea es mantener el orden” (Pág. 184). Es por esto que una respuesta estatal efectiva le significa al Estado una percepción ciudadana favorable de orden y seguridad, al ser este el dueño del “monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente” (Weber, 2002, pág. 44).

Para evidenciar la proporcionalidad en el ejercicio de la contención policial, el cubrimiento por parte de los medios de comunicación incluye en muchas ocasiones acusaciones como la infiltración por parte de grupos al margen de la ley en la movilización o actos de terrorismo por parte de los manifestantes. Con esta idea no se quiere negar que se haya hecho uso de la violencia como instrumento para la protesta social en movilizaciones sociales en el país o que haya habido una infiltración de grupos al margen de la ley en las movilizaciones, sin embargo, es importante cuestionar la regularidad con que estos argumentos son usados para deslegitimar el derecho a la protesta y legitimar el uso de la represión blanda y dura contra los manifestantes (Cruz, 2014).

Es por todo lo anterior que el objetivo de este capítulo es determinar cómo, a través del Estado y los medios masivos de comunicación, se dio esa construcción discursiva de la movilización social en Colombia en torno a estigmas. Para esto, en una primera sección se analizó la influencia del contexto de conflicto armado en Colombia, la guerra fría y la lucha contra el terrorismo en la creación de estos estigmas. En la segunda sección se analizó la

estructura de oportunidad política que se dio con la llegada de Juan Manuel Santos al poder y sus repercusiones en la movilización social en Colombia. Y, en la tercera sección, se analizó el contexto de movilización social que se dio durante el periodo de presidencia de Juan Manuel Santos a la luz de la imagen que se ha construido de la misma por medio del uso de la base de datos desarrollada para la investigación.

1. 1 El contexto de la creación de estigmas en torno a la protesta social

Las repercusiones de la guerra fría y del conflicto armado colombiano para la movilización social en el país pueden ser explicadas por medio del concepto de *Sociedad Contrainsurgente* (Franco, 2002). Bajo este concepto, las lógicas contrainsurgentes que atraviesan un contexto específico se extienden a distintos tipos de relaciones en la sociedad. En el caso colombiano, esto generó que la construcción interna del enemigo por parte del Estado se asociara a todo aquello que se viera como crítica al mismo. Todo lo que se percibe como una amenaza al orden social termina cobijando toda expresión de inconformidad y crítica al Estado: “(...) las políticas contrainsurgentes reprimieron y criminalizaron todas aquellas manifestaciones de descontento en tanto se asimilaba a la guerrilla” (Cruz, 2015, pág. 54).

Esta construcción del enemigo hizo que la represión no se limitara al control coercitivo del acto de protesta sino, como lo muestra el concepto de *sociedad contrainsurgente*, también al debilitamiento de las condiciones para la protesta social. Esto incluye el entorpecimiento del derecho a la protesta, la creación de estigmas alrededor de la protesta y la criminalización de la misma. La lógica anticomunista realimentada por la guerra fría “produjo la construcción interna del enemigo y sirvió para reprimir durante las protestas” (Archila, 2019, pág. 136).

No obstante, ni el conflicto armado que reduce las oportunidades de acción colectiva al vulnerar los derechos de reunión, expresión y libre asociación fundamentales en una democracia (Cruz, 2015), ni las condiciones de una *sociedad contrainsurgente*, han hecho

que la protesta social en Colombia desaparezca. Sin embargo, esta ha sido ampliamente perjudicada, en especial desde el aumento represivo en el país que se dio desde el 2001 con el contexto global de lucha contra el terrorismo que generaron los sucesos del 11 de septiembre en Estados Unidos. El gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), materializado en la política de Seguridad Democrática, tuvo como eje central la “transición del concepto político-militar del enemigo a una lógica policivo-punitiva que lo tacha de terrorista” (Archila, 2019, pág. 115). Esto dio cuenta de un cambio en el control estatal de la protesta en donde reaparece una actitud represora en el contexto de la guerra contra el terrorismo implementada desde Estados Unidos. Esta dinámica sirvió para reforzar la militarización de la política, la criminalización de la protesta social y su represión.

1. 2 Juan Manuel Santos: Estructura de oportunidad política para la protesta social

En el 2010, Juan Manuel Santos fue elegido como presidente de Colombia con el 69,1% de los votos. En su candidatura, este representó la continuidad de la política de Seguridad Democrática y fue el abanderado del Uribismo. Pero con su victoria, tomó distancia de la orientación de su antecesor en especial en torno al tema de la paz en Colombia. El reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno y la promulgación de la ley 1448 del 2011 (Ley de Víctimas) generó una ruptura con el Uribismo. Pero, en definitiva, el inicio de conversaciones para llegar a una terminación negociada del conflicto armado con la entonces guerrilla de las Farc en el 2012 significó un cambio radical entre los dos mandatarios.

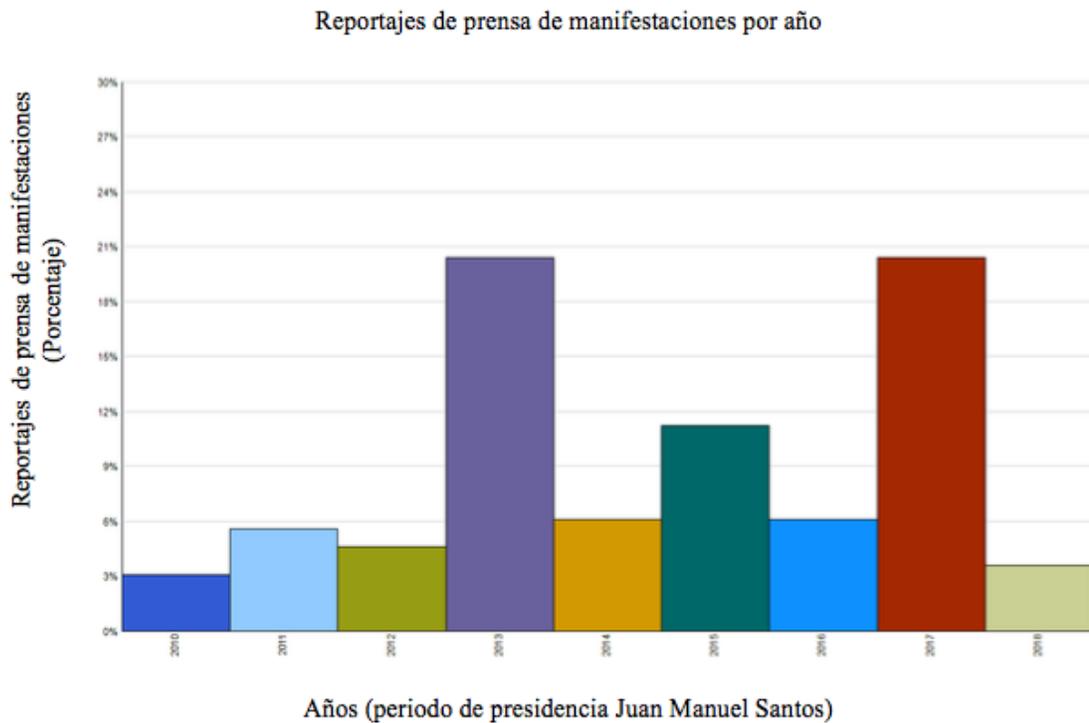
La llegada de Juan Manuel Santos a la presidencia en el 2010 generó una estructura de oportunidad política para la movilización social en el país. Este concepto hace referencia al contexto político y la manera en que este puede incentivar o desincentivar la acción colectiva: “los movimientos sociales se forman cuando los ciudadanos corrientes, a veces animados por líderes, responde a cambios en las oportunidades que reducen los costes de la acción colectiva, descubren aliados potenciales y muestran en qué son vulnerables las élites y las autoridades” (Tarrow, 1997, pág. 49). Cada una de las movilizaciones ocurridas en el

gobierno de Santos responden a un contexto regional específico y la existencia de ventanas de oportunidad para que las personas se movilizaran, sin embargo, a nivel nacional el cambio en la estructura de oportunidad política con la salida de Álvaro Uribe y la llegada de Santos al poder incentivó en gran medida a la movilización social.

El cambio de enfoque con el que el gobierno de Santos trató el conflicto armado generó una gran expectativa “entre los ciudadanos, quienes perciben la oportunidad de movilizarse porque al mismo tiempo el presidente no asume una posición tan beligerante como su antecesor” (Cruz, 2014, pág. 259). El reconocimiento del conflicto armado generó que otros sectores sociales quisieran demostrar que el conflicto armado trascendía el enfrentamiento armado para situarse en aspectos como la desigualdad, la falta de educación y ausencia estatal entre otras (Cepeda, 2018). Además, una salida negociada al conflicto armado “deslegitimó cualquier respuesta represiva por parte del gobierno frente a actores políticos no armados y con estrategias pacíficas (aunque disruptivas)” (Cepeda, 2018, pág. 39).

Este cambio de enfoque se puede enmarcar en lo que Tarrow (1997) llama un cambio en los alineamientos de los gobiernos (pág. 156), debido a que se cambian las alineaciones políticas regentes y se crea incertidumbre entre los seguidores. Esto anima a la acción en busca de un cambio e incentiva la participación. Además, la ruptura entre las posturas del presidente Santos y el ex presidente Uribe también generaron lo que Tarrow (1997) denomina una división entre las élites. La división entre élites “no sólo incentiva a los grupos pobres en recursos a aventurarse a la acción colectiva; sino a segmentos de la propia élite que no se encuentran en el poder a asignarse el rol de *tribunos del pueblo*” (pág. 161).

Según la base de datos de Luchas Sociales del Cinep, el año 2013 fue el año de mayor número de protestas en el periodo estudiado por Mauricio Archila (2019) desde 1975 hasta 2015. De igual manera, en la base de datos construida para la investigación, el año 2013 junto con el año 2017 fueron aquellos con más reportajes de prensa sobre manifestaciones sociales en los dos periodos de presidencia de Juan Manuel Santos (gráfica 1).



Gráfica 1. Reportajes de prensa de manifestaciones por año. Elaboración propia.

Sin embargo, esto no significa que haya habido una ruptura en la forma como el Estado colombiano había enfrentado a la protesta social tradicionalmente. La ventana de oportunidad que se abrió con el cambio de gobierno no generó una disminución en la represión estatal, la criminalización de la protesta ni la deslegitimación de esta (Cruz, 2014), lo que generó fue un aumento en la cantidad de movilizaciones durante el gobierno Santos. Tal como lo argumenta Archila (2019), la tendencia represiva que reapareció con el gobierno de Álvaro Uribe no disminuyó en el doble mandato de Juan Manuel Santos. Al respecto Archila (2019) menciona:

Si bien encontramos explicable el aumento de la lucha social en esos años, entre otras causas por la oportunidad política que ofrecieron los acuerdos de La Habana y las herencias de

incumplimientos estatales, en cambio es difícil entender el aumento de la represión, cuando se trata de un gobierno aparentemente más negociador que su antecesor (pág. 114).

La ventana de oportunidad que se generó con la llegada de Santos al poder impulsó la acción colectiva y la movilización, pero no por esto se dio un cambio en la forma como el Estado respondió a la movilización. Esto significa que fue un cambio a nivel retórico ya que el gobierno de Juan Manuel Santos se presentó como más conciliador y menos beligerante que el anterior pero no por esto la respuesta estatal cambió de un gobierno a otro. “Pero incluso este pequeño cambio puede llevar a las personas a interpretar la realidad como un contexto favorable para ejercer su derecho a la protesta...” (Cruz, 2014, pág. 262).

Las condiciones históricas expuestas anteriormente han generado que la movilización social sea reprimida tanto de forma blanda como dura. La influencia del contexto de conflicto armado en Colombia, la guerra fría y la lucha contra el terrorismo han permitido la creación de estigmas que han perdurado y perjudicado el derecho a la protesta en Colombia y han disminuido los incentivos necesarios para que este derecho pueda ser puesto en práctica. Esto además ha generado el silenciamiento de las demandas de los protestantes y ha justifica el uso de la coerción en contra de las manifestaciones. Aunque el cambio de gobierno generó una estructura de oportunidad política para la movilización social, el tratamiento y la represión por parte del Estado a la protesta no cambió de un gobierno a otro más que en el discurso.

1.3 La protesta social registrada por los medios de comunicación

En el primer periodo de presidencia de Juan Manuel Santos, la movilización social se empleó como un medio para cuestionar “la orientación neoliberal del gobierno, que se expresó en la mercantilización de la salud y la educación, su empeño en ahondar el modelo de acumulación basado en la extracción de materias primas, principalmente minerales, y la promoción a la inversión por parte de multinacionales” (Cruz, 2014, pág. 237). Durante este periodo, las movilizaciones sociales utilizaron repertorios de acción colectiva novedosos

como cacerolazos, abrazatones y demás. Esto sin dejar de lado los repertorios tradicionales como el bloqueo de vías y el cese de actividades laborales o paros.

Dentro de las manifestaciones más significativas que ocurrieron durante estos años, debido a su prolongación en el tiempo, se puede resaltar el paro de trabajadores petroleros que inició en septiembre de 2011 y duró varios meses. Las demandas de los trabajadores fueron el mejoramiento de las condiciones de trabajo y exigencia de respeto por los derechos laborales. Este paro se concentró especialmente en Puerto Gaitán en el Meta y sus repertorios de acción fueron el bloqueo de vías principales y el cese de actividades. En octubre del mismo año se dio el paro nacional universitario. Este fue convocado y organizado por la Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE) y consistió en marchas, actividades culturales, abrazatones y besatones para reclamar por el retiro del proyecto de reforma a la educación superior y la construcción de una reforma concertada con los estudiantes. Aunque este paro específico tuvo una prolongación de un mes, las marchas estudiantiles que surgieron y se fortalecieron con este acontecimiento fueron una constante durante los dos mandatos de Santos (Cruz, 2014).

En febrero de 2012 se dieron varias protestas en contra de megaproyectos hidroeléctricos y mineros en los departamentos de Huila, Tolima, Quindío, Boyacá y Putumayo. Estos duraron varios meses y tenía como objetivo decirle no a los megaproyectos y a las transnacionales por medio de marchas y bloqueos de vías principales. En diciembre del mismo año el paro de los trabajadores de la Rama Judicial que duró un mes, se hizo con la exigencia de un reajuste salarial por medio del cese de actividades y mítines (Cruz, 2014).

En junio de 2013 ocurrió un paro campesino en el Catatumbo en el cual se exigió que se detuviera la erradicación forzada de cultivos ilícitos y en donde se denunció el abandono estatal en la región y la necesidad de la creación de una Zona de Reserva Campesina. Este paro duró alrededor de dos meses y empleó como repertorio de acción principal el bloqueo de vías principales en la región. En julio del mismo año se dio un paro de pequeños mineros artesanales a nivel nacional. Este paro duró más de un mes y se protestó por la criminalización

del trabajo de los mineros artesanales, así como por la preferencia del gobierno por las multinacionales mineras que desplazan del negocio a las comunidades locales. Durante el paro se empleó el bloqueo de vías principales como repertorio de acción (Cruz, 2014).

Entre agosto y septiembre de 2013 se convocó al paro nacional campesino que movilizó a campesinos y simpatizantes de todo el país por medio de bloqueos de vías, marchas y actividades culturales con la intención de rechazar los acuerdos de libre comercio firmados con Estados Unidos y el incumplimiento por parte del Estado de acuerdos anteriores (Cruz, 2014). Es durante este contexto nacional del primer mandato de Juan Manuel Santos (2010-2014) que se analizaron los reportajes de prensa de la base de datos construida para esta investigación. En estos reportajes se pueden ver las dos categorías utilizadas para el análisis de los mismos: *terrorismo e infiltración de grupos al margen de la ley*.

En el 2012, El Tiempo reportó la muerte de un miembro del Esmad, José Libardo Martínez, quien falleció por un impacto de bala durante disturbios en la Universidad del Valle. El subdirector de la policía, ante este acontecimiento, denunció una infiltración de grupos al margen de la ley en la movilización. “Hay una infiltración armada en los estamentos estudiantiles: en Tunja estudiantes murieron con papas bombas, en Medellín un policía perdió una pierna y ahora se les dispara desde las aulas” (Cali despidió al policía fallecido en disturbios, 2012). El gobernador del Valle, Ubéimar Delgado y el entonces rector de la Universidad del Valle, Iván Ramos, afirmaron que el incidente no fue ejecutado por los estudiantes y que estos solo estaban protestando. El general Rodolfo Palomino, en entrevista con El País, afirmó que había evidencia de infiltraciones de las Farc y el ELN en diferentes universidades del país y que los estudiantes no deberían servir de “idiotas útiles a esa seducción de los grupos armados ilegales que los están poniendo en riesgo” (“Qué los jóvenes no sean idiotas útiles de los grupos armados ilegales”, 2012)

En el 2013, el Heraldo reportó una situación similar. Durante disturbios en la Unicórdoba, el coronel Carlos Vargas Rodríguez dijo que es posible que las Farc hayan penetrado en la Universidad de Córdoba. “Tengo que señalar como comandante de la Policía

que tenemos serias evidencias de que habría una penetración de estructuras terroristas de las Farc, a través del grupo JM 19, que tendría injerencias en otras ciudades del país y que vendría coactando a estudiantes para que realicen ese tipo de hechos” (Policía dice que Farc habría penetrado Unicórdoba, 2013).

En el 2013, el periódico Voz reportó una denuncia de varias organizaciones sociales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la represión en diferentes manifestaciones en el país. Luz Stella Aponte, abogada de la Corporación Reiniciar, afirmó que mientras se trataba de mediar con las autoridades durante los enfrentamientos, el Esmad arremetió contra los manifestantes. “Unas 200 personas fueron heridas de gravedad, sufrieron tentativa de homicidio y cuatro fueron víctimas de homicidio” (Agencia de prensa rural, 2013). El viceministro de Defensa, Jorge Enrique Bedoya, respondió oficialmente: “Nosotros respetamos la protesta pacífica. Pero en ciertos casos fue necesario el uso de la fuerza para contener a los terroristas que se infiltran entre los manifestantes” (Agencia de prensa rural, 2013).

Las movilizaciones que se dieron en el segundo mandato de presidencia de Juan Manuel Santos respondieron a dinámicas muy similares a las del primer periodo. Las movilizaciones de actores como los estudiantes, campesinos, indígenas y mineros continuaron. Sin embargo, durante este periodo el país también fue escenario de movilizaciones masivas a favor del acuerdo de paz con las Farc y de “ejercicios de pedagogía sobre lo que se había negociado” (Cepeda, 2018, pág. 94), así como una movilización multitudinaria cuando ganó el No en el plebiscito que pretendía refrendar los acuerdos de paz con las Farc en el 2016. Entre el 2017 y 2018 varias manifestaciones fueron la respuesta a las primeras fases de implementación del acuerdo que se firmó con las Farc el 24 de noviembre de 2016.

En este contexto del segundo periodo de manifestaciones en el gobierno de Juan Manuel Santos se evidenciaron de nuevo las categorías de *terrorismo* e *infiltración de grupos al margen de la ley* en los reportajes de prensa recogidos para la base de datos construida

para la investigación. El Heraldó en 2015 reportó un enfrentamiento entre estudiantes de la Universidad del Atlántico y el Esmad en donde los actos de protesta para exigir la renuncia de la directora de la universidad fueron tildados de actos terroristas. La rectora afirmó: “Esos son actos de terrorismo. La protesta no se hace destruyendo bienes públicos” (Cano, 2015).

En el 2017 en el corregimiento de Llorente en Tumaco, El País reportó enfrentamientos entre el Esmad y los campesinos cocaleros de la zona. Se reportaron diez campesinos y cuatro agentes heridos durante las confrontaciones, así como varios carros incinerados. El Secretario de Gobierno de Nariño, Edgar Isandar, afirmó que la policía intentó erradicar los cultivos que sobrepasan las 10 hectáreas por considerarse cultivos industriales, pero los grandes narcotraficantes empezaron “a reclutar campesinos, raspachines y a toda persona que les ayude a bloquear el trabajo de la Policía” (Colprensa, 2017). El periódico Vanguardia Liberal además reportó que la Policía Antinarcóticos denunció que los narcotraficantes pagaron “100.000 pesos a campesinos para protestar en contra de la erradicación de cultivos ilícitos” (Colprensa, 2017).

En el 2017 El Tiempo informó la situación en el paro minero en Segovia y Remedios. Un joven de 17 años fue asesinado tras recibir un disparo durante los enfrentamientos entre los mineros y el Esmad. Los habitantes afirman que el Esmad fue el culpable del asesinato del menor de edad. El paro minero causó el cierre de 300 locales de comercio a lo que las autoridades afirmaron: “lo que está ocurriendo en medio del paro minero es terrorismo” (El paro minero en Segovia y Remedios deja el primer muerto, 2017).

El tratamiento que se le dio a las movilizaciones sociales de estos ocho años procuró esperar el desgaste de los manifestantes con la argumentación de que el Estado no iba a ceder a las *vías de hecho* ejercidas por estos, lo que puede explicar la prolongación en el tiempo de las movilizaciones (Cruz, 2014). Este tratamiento vino acompañado de “la criminalización, pues no ha existido ninguna protesta en la que miembros del gobierno no hayan salido a decir que se trata de protestas infiltradas cuando no orquestadas por la insurgencia” (Cruz, 2014, pág. 261). Esta criminalización también se ha dado con la acusación de que los actos de los

manifestantes son actos de terrorismo y no actos disruptivos propios de la protesta. Esta situación se da en especial cuando los actos de disrupción generan la destrucción parcial o total de bienes públicos. Todo esto evidenciado bajo las categorías de análisis de la base de datos.

1. 4 Conclusiones

La construcción discursiva en torno a la movilización social en Colombia se ha dado gracias a dos factores principales. El primero es el peso que ha tenido el contexto del país en la creación de estigmas en contra de la movilización social. El prolongado conflicto armado y la guerra fría generaron que todo aquello que se manifestara como descontento con el Estado o amenaza al orden social fuera asociado a la idea del enemigo interno y no a la participación ciudadana. Además, la influencia que tuvo la lucha contra el terrorismo en el gobierno de Álvaro Uribe generó una actitud represora frente a la movilización social. Esta dinámica sirvió para reforzar la militarización de la política y la criminalización y estigmatización de la protesta social.

Con la llegada de Santos al poder se dio una estructura de oportunidad política para la movilización en Colombia. En su primer periodo de presidencia, las movilizaciones respondieron a un cuestionamiento sobre el modelo y prácticas neoliberales del gobierno. Para el segundo periodo, las movilizaciones además se centraron en la necesidad de inclusión de varios sectores sociales en la discusión nacional sobre la paz. Pero esta estructura de oportunidad política no generó un cambio en el tratamiento represivo que se le dio a la protesta social desde los gobiernos anteriores. Al respecto Archila (2019) afirma:

Lo ocurrido con Uribe Vélez y luego con Santos, cuando aumenta de nuevo la represión sobre la negociación, responde no solo al temperamento de los gobernantes de turno, algo más válido para el autoritarismo del primero, sino al peso de una institucionalidad y una cultura militarizada alimentada desde hace tiempo por el conflicto armado interno y la guerra fría externa (pág. 143).

El segundo factor es la exposición que le dan los medios de comunicación a la movilización social en el país. Aunque la protesta social puede ser un mecanismo de rendición de cuentas efectivo, su efectividad depende de la manera como los medios de comunicación reportan dichas protestas. En Colombia, la visibilización que se le da a la movilización ocurre en su mayoría cuando suceden eventos violentos y disruptivos (Lalinde, 2019). Esto genera una estigmatización de la protesta social, al ser asociada a actos de violencia. Esto también puede generar un incentivo negativo ya que la violencia se puede volver una forma de obtener cubrimiento y visibilización por parte de los medios de comunicación.

Por otra parte, el reportaje de los medios también resalta la contención del Estado ante los actos de protesta, lo que genera una imagen de orden y seguridad ante la ciudadanía. No obstante, para que los actos de contención sean vistos como proporcionales a las manifestaciones, se tiende a reportar la movilización con acusaciones como la infiltración de grupos al margen de la ley y actos terroristas tal como se evidenció en los extractos recogidos de los reportajes de la base de datos. El uso de estos estigmas para describir a la movilización social que fueron identificados con el análisis de la base de datos se pueden identificar como un mecanismo para legitimar la represión de las movilizaciones durante este periodo.

SEGUNDO CAPÍTULO: Respuesta estatal a la protesta social en Colombia.

En la discusión sobre represión estatal se identifican dos tipos en los regímenes políticos contemporáneos: la represión estatal centralizada y la represión estatal descentralizada. En la primera tipología se afirma que “las máximas autoridades gubernamentales ordenan a los cuerpos de seguridad pública el uso de la represión” (Rivera, 2010, pág. 25). Así, se entiende al Estado como una unidad autónoma. Esta es una premisa compartida que afirma que la represión del Estado es consecuencia de la decisión de los gobernantes (Moore, 2000; Poe, 2004; Poe y Tate, 1994). El enfoque utilizado bajo esta premisa es el de la elección racional que indica la siguiente lógica:

Los gobernantes son individuos racionales que realizan un cálculo costo-beneficio del uso de la represión. Si los costos de la represión exceden los beneficios, el gobierno tolera. Pero si los beneficios exceden los costos, el gobierno ordena el uso de la represión. De este modo, la decisión de reprimir es resultado del cálculo costo-beneficio asociado a las diferentes alternativas que tiene el gobierno; la alternativa elegida es aquella que represente la máxima utilidad esperada (Rivera, 2010, pág. 28).

La segunda tipología de represión estatal descentralizada se refiere al tipo de represión que no es ordenada por las máximas autoridades gubernamentales sino perpetrada de manera autónoma por los cuerpos de seguridad pública contra la población, violando un conjunto de reglas formales definidas por las diferentes ramas del gobierno (Rivero, 2010). Los estudios sobre esta tipología han determinado que la represión en el contexto democrático es el resultado del abuso de poder de los cuerpos de seguridad, como la policía. Contrario al periodo de dictaduras en América Latina en donde la represión estatal tenía un origen político (Méndez, O'Donnell y Pinheiro, 1999).

Los hallazgos y explicaciones empíricas a este tipo de represión estatal versan en que las agencias estatales de seguridad en las democracias latinoamericanas son agencias represivas. “Paralelamente, este nuevo patrón de represión se conecta con el déficit de

rendición de cuentas policial, la noción del orden público de los cuerpos de seguridad y la pobreza de las víctimas” (Rivera, 2010, pág. 40). Chevigny (1995), entre otros, afirma que el control y sanción sobre los agentes de seguridad es muy baja. Esto genera, en consecuencia, una dinámica en donde la independencia de las agencias estatales de seguridad y la ausencia de sanciones frente a la violación de la integridad de los ciudadanos se refuerzan mutuamente generando la permanencia de patrones de represión descentralizada (Rivera, 2010).

Las creencias sobre el uso de la represión estatal son un elemento fundamental para entender este como un fenómeno descentralizado. “Estudios de caso sugieren que los cuerpos policiales en la región tienen una firme creencia acerca de que la represión es un medio eficaz para mantener el orden público” (Rivera, 2010, pág. 43). De igual manera, dentro de esta concepción, los estudios sugieren que los ciudadanos y los gobernantes justifican los actos de represión policial al hacer una evaluación entre maximizar su seguridad personal y patrimonial a costa de las libertades y derechos de otros miembros de la ciudadanía (Pereira y Ungar, 2004).

Esto sin embargo muestra una separación dentro del aparato estatal que permite no entenderlo como un todo, sino como la composición de instituciones que afectan las dinámicas de la autonomía estatal (Evans, Rueschemeyer y Skocpol, 1985, pág. 366). En Colombia es difícil determinar si la represión que se ha ejercido responde a lógicas centralizadas o descentralizadas, sin embargo, sí se puede afirmar que ha habido una violación de las reglas formales definidas por parte de los actores encargados de ejercer la coerción en el país. Adicionalmente, se puede evidenciar que en Colombia se han creado leyes que perjudican el derecho a la protesta social. Así como también ha habido instituciones estatales, como la Corte Constitucional, que han procurado defender este derecho.

El objetivo de este capítulo es entonces evidenciar la respuesta estatal que se le ha dado a la protesta social en Colombia. Esto en primer lugar en el aspecto jurídico, por medio de un recuento de las normas establecidas para ejercer el derecho a la protesta adecuadamente

y los delitos que están asociados al derecho a la protesta. Y en segundo lugar en la respuesta coercitiva del Estado por medio del Esmad como actor principal y la violación de Derechos Humanos que ejerció este actor en el periodo de presidencia de Juan Manuel Santos.

2. 1 Normas jurídicas potencialmente peligrosas para el derecho a la protesta

Como está consagrado en el Artículo 37 de la Constitución colombiana de 1991: “Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”. En el 2016, el artículo 53 del Código de Policía reglamentó que para poder ejercer este derecho apropiadamente, se debía hacer un aviso previo a las autoridades competentes para la manifestación pública. Sobre este punto ha habido dos posiciones fundamentales. Por un lado, se afirma que la necesidad de un aviso previo para convocar y ejecutar una movilización social en el país se opone a la característica de la protesta social de ser disruptiva. Bajo este aviso previo, la autoridad competente tiene la capacidad de intervenir de tal manera que la protesta no genere un alto grado de incomodidad en las otras personas y en la cotidianidad del territorio en donde se está ejecutando la protesta. Esto disminuye la eficacia de la manifestación pública ya que no incomoda ni es disruptiva en la cotidianidad (Lalinde, 2019).

En sí, la protesta social lo que pretende es llamar la atención de la opinión pública, la ciudadanía y las autoridades sobre un problema. Es por esto que la movilización debe contar con elementos que molesten razonablemente a los ciudadanos y a la autoridad. La no alteración de la cotidianidad implicaría que la protesta no sea visibilizada. Tal como lo afirman Uprimny y Sánchez (2010) es importante la visibilización de la protesta y más “si se tiene en cuenta que el espacio público no solo es un escenario para la circulación, sino para la participación” (pág. 72).

Adicionalmente, para dar aviso previo de una manifestación pública, es necesario que al menos tres personas suscriban este aviso ante las autoridades competentes. Esto incumple

el derecho a la intimidad y seguridad de los actores que van a protestar. Lalinde (2019) afirma que existe evidencia empírica de personas que han participado en alguna manifestación o que son defensores de derechos humanos y han sufrido represalias por esto, lo que demuestra que el deseo de mantener su identidad oculta no es infundado: “(...) la CIDH ha recopilado casos en los que defensores de derechos humanos en las Américas, incluida Colombia, han sufrido asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, hostigamientos, criminalizaciones, y han sido sujetos de actividades de inteligencia y de registros ilegales de las sedes de sus organizaciones y de sus residencias” (Lalinde, 2019, pág. 60).

La constitucionalidad del aviso previo fue estudiada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-009 de 2018. En esta sentencia la Corte señaló:

Este requisito no es aplicable en todas las instancias de uso del espacio público, sino que aplica a todas las manifestaciones del derecho que no sean espontáneas y tengan un impacto en el uso del espacio público de manera tal que requiera de un despliegue logístico (...) La reunión de pocas personas en una plaza pública para manifestar una idea no requiere de ninguna logística o apoyo, mientras que la movilización de miles de personas por una vía principal hacia la plaza pública sí lo requiere. Al igual que los casos de conglomeración de un número importante de personas en un parque público.

Acorde con la sentencia proferida por la Corte, se ha afianzado una posición de que el aviso previo permite un despliegue logístico beneficioso para la protesta social. Bajo esta segunda posición, el ceder en el hecho de que la protesta no sea disruptiva permite que haya más seguridad para los protestantes. Esto, debido a que se pondría más atención en los protocolos de control de manifestaciones por parte de la policía y el Esmad y se facilitaría la llegada oportuna de los manifestantes al punto de reunión. También, el aviso previo armoniza los intereses de los manifestantes con el del resto de la ciudadanía ya que la obstrucción a vías públicas y la perturbación en el transporte público puede ser manejado por las autoridades de manera que la congestión se solucione de manera efectiva.

El aviso previo también permite que en los lugares donde hay gestores de convivencia (funcionarios de la alcaldía), se de un diálogo previo con los manifestantes para conocer las peticiones y organizar reuniones con los entes competentes para su solución antes de que se den los posibles enfrentamientos con la policía o el Esmad. Feliciano Valencia, líder indígena Nasa en entrevista con Sebastián Lalinde el 18 de abril de 2017 opina frente al aviso previo:

Cuando vamos a hacer una movilización o marcha siempre se informa a la Policía para que no nos ponga problema con el transporte de la gente en las chivas (...) Yo creo que ese aviso es más una acción de respeto que un cumplimiento de requisitos legales (...) Otra razón para avisar es porque debemos prevenir situaciones de riesgo. Cualquiera nos puede echar tiros si no avisamos. Entonces es más una medida de precaución para nosotros. También lo hacemos porque la gente a donde vamos a llegar tiene que saber que vamos para allá (...) De todas maneras, nosotros no necesitamos que la fuerza pública nos proteja, si para eso sirve el aviso. Nosotros respondemos por nuestra gente y por la seguridad. En una marcha o en un plantón la fuerza pública no nos protege, sino que se nos vuelve un problema (pág. 57).

Con el aviso previo también se busca, en teoría, que por medio de la identificación de las tres personas que deben hacerlo se de una alternativa para desactivar los conflictos y permitir que los enfrentamientos con la policía sean menos. Es decir, la posibilidad de diálogo con las personas que convocan la manifestación podría permitir la solución del conflicto y la búsqueda de que la protesta sea pacífica y haya orden público. Es por esta razón que en el 2017 la Corte Constitucional en la Sentencia C-223 afirma que la identificación de las tres personas es necesaria en el aviso previo. No obstante, por lo menos en Bogotá, las cifras de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia demuestran que desde marzo hasta diciembre de 2017 se dieron 341 protestas, de las cuales 184 se hicieron sin aviso previo y desde enero hasta junio de 2017, de 314 protestas 225 se hicieron sin aviso previo a la autoridad competente (Lalinde, 2019, pág. 59).

Además de la necesidad de un aviso previo para ejercer el derecho a la protesta, este también está condicionado por los delitos que se han asociado a él. Estos delitos dirigidos a judicializar actos relacionados directamente con la manifestación pública son: la perturbación

en servicio de transporte público, colectivo u oficial (Art. 353), la obstrucción a vías públicas que afecten el orden público (Art. 353^a) y la asonada (Art. 469). Aunque este tipo de delitos pueden realizarse en contextos diferentes al de la protesta social, suelen ser asociados a esta por la manera en que la movilización social hace uso de estos mecanismos para ser disruptiva.

Dos de estos delitos fueron demandados ante la Corte Constitucional porque restringían el derecho a la protesta pacífica. La Corte como respuesta realizó unas precisiones que limitan el alcance de estos. En la sentencia C-742 de 2012, la Corte Constitucional recalcó que para que la obstrucción a vías públicas se considerara un delito dentro de la protesta social, debía poner en riesgo derechos fundamentales básicos de terceros, no solo la obstrucción de la vía pública. Adicionalmente, los efectos de tipo penal del delito de obstrucción a las vías públicas se excluyen cuando la movilización sea realizada con aviso previo a la autoridad competente. En el caso del delito a la perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, la Corte Constitucional también señaló que debía tratarse de una perturbación que trate de eliminar cualquier posible condición para la circulación y no una paralización del tráfico (FIP, 2018).

Aunque la tipificación de la asonada parece pertinente al ser una conducta que incurre en actos de violencia que no son permitidos en un Estado de derecho, Uprimny y Sánchez (2010) resaltan el peligro con el que esta norma se ha interpretado. En muchas ocasiones este delito se ha descrito con las características del simple tumulto en el cual está presente el desorden y la bulla. Esto puede generar la penalización de actos que corresponden al tumulto siendo interpretados como asonada.

Las ambigüedades que surgen de estos delitos asociados a la protesta generaron que la Fiscalía General de la Nación adoptara la Directiva 008 del 27 de marzo de 2016.

En esta Directiva la Fiscalía defiende la protesta social pacífica y, por tanto, solo admite reproche penal frente a las protestas violentas, entendiendo por violencia el uso de la fuerza aplicada a una persona. Así que prescribe que todas las denuncias por obstrucción de vías públicas y por perturbación en el servicio de transporte en protestas pacíficas son atípicas.

Además, que los “medios ilícitos” a los que se refieren ambos tipos penales deben ser entendidos como los delitos de daño en bien ajeno, incendio, disparo de arma de fuego contra un vehículo, empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas y violencia contra servidor público (Lalinde, 2019, pág. 41).

El problema recae en que esta Directiva no tiene el mismo alcance que una modificación definitiva o derogatoria de los tres delitos asociados a la protesta social. Esto debido a que los fiscales no tienen necesariamente que aplicar la directiva “en virtud de su autonomía” (Lalinde, 2019, pág. 43) y porque un nuevo fiscal general podría derogarla. Adicionalmente a estos problemas, la sola existencia de la asociación entre estos delitos y la protesta social permite que la Policía continúe capturando, intentando judicializar o ejerciendo coerción en contra de los manifestantes así los fiscales descarten después los casos, lo que desincentiva la movilización. Como lo confirma Lalinde (2019):

(...) la adopción de medidas de aseguramiento privativas de la libertad por los delitos de asonada; perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, y obstrucción de vías públicas que afecten el orden público es muy poco frecuente en relación con la cantidad de ingresos de noticias criminales por los mismos delitos (pág. 108).

Así, aunque la Corte Constitucional, como una institución autónoma dentro del aparato estatal, haya hecho especificidades frente a aquellos delitos que están asociados a la protesta social en el país para permitir este derecho fundamental, la respuesta estatal ha sido en muchos casos la represión de los actos de movilización pública por medio de la policía y en especial del escuadrón especializado del Esmad. Archila (2019) afirma que este escuadrón ha estado presente en “casi todas las protestas que tuvieron choques violentos, desde su creación en 1999 y especialmente desde el giro represivo de 2001” (pág. 116). Con alrededor de 3.600 integrantes, este escuadrón participó en 45 de las 84 protestas reprimidas en 2015 según la Base de Datos de Luchas Sociales del Cinep.

2.2 Historia y funciones del Esmad

El Esmad es un escuadrón de la policía encargado del “control de disturbios, multitudes, desbloques viales y desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural en el territorio nacional, para el establecimiento del ejercicio de los derechos y libertades públicas” (Ministerio de Defensa Nacional, 2015). Este escuadrón fue creado bajo la resolución No. 01363 del 14 de abril de 1999 durante el gobierno de Andrés Pastrana y tiene entre sus funciones el actuar como una fuerza ordenadora dentro del territorio colombiano. La finalidad de la creación de este escuadrón fue apoyar en la atención, control y manejo de multitudes a nivel nacional cuando estos desbordan la capacidad de la policía regular. Es por esto que el Esmad se considera un escuadrón de la policía pero que está desconcentrado de la Dirección Operativa de la misma. Es decir, que no pertenece a la estructura de la Policía.

Como complemento a los actos administrativos de 1999 para la creación del Esmad, en el 2009 durante el gobierno de Álvaro Uribe, se profirió la Resolución No. 03515 del 5 de noviembre por medio de la cual se expidió el Manual para el Servicio de Policía en la Atención, Manejo y Control de Multitudes. En el 2014, la Procuraduría General de la Nación hizo un seguimiento preventivo al Esmad y bajo este se hicieron recomendaciones y requerimientos sobre los protocolos de actuación y normatividad aplicable, así como sobre los procesos de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento dentro del manual. Debido a esto, el Manual de control de manifestaciones y disturbios fue actualizado en el 2015.

Este nuevo manual, expedido en la resolución número 05228 de 2015, explicita la capacidad del escuadrón de promover el cumplimiento de los deberes sociales con un “rango de fuerza proporcional y razonable” si es necesario. Para asegurar este uso de fuerza proporcional y razonable, se le da relevancia a la capacitación de los miembros de la institución en el control de manifestaciones y disturbios y el uso de la fuerza. En entrevista realizada en el periódico Nuevo Siglo, el coronel del Esmad Rafael Méndez afirmó:

“Nosotros recibimos una exigente preparación en la atención, manejo y control de multitudes, pero preservando ante todo el respeto y defensa de los derechos fundamentales de los colombianos” (En la piel de los robocop, 2013).

El Manual de control de manifestaciones y disturbios también exalta a la Policía Nacional como un garante del cumplimiento de las normas y los Derechos Humanos. Por ende, este debe “coadyuvar en garantizar el libre ejercicio del derecho de reunión y/o manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución política de Colombia, el cual debe ser practicado sin limitaciones salvo que la misma ley imponga” (Ministerio de Defensa Nacional, 2015). Las limitaciones impuestas por la ley incluyen la protección del patrimonio público y privado y las alteraciones de seguridad y convivencia ciudadana. Es por esto que el protocolo de acción del Esmad incluye en primera instancia la persuasión y el diálogo con los líderes de la manifestación con la intención de minimizar el riesgo de confrontación “que pueda generar la percepción de *victimarios* ante la comunidad y medios de comunicación” (Ministerio de Defensa Nacional, 2015).

A pesar de los protocolos de actuación para el manejo de multitudes, así como la normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos y los procesos de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento, el Esmad es un actor que ha contribuido en gran medida al ejercicio de la represión violenta en Colombia.

2.3 El uso de la violencia del Esmad

En el mismo contexto de movilización social de la presidencia de Juan Manuel Santos, se registraron 28 noticias sobre el accionar del Esmad que se agruparon bajo la categoría anteriormente definida de *uso de la violencia*. 17 de estas noticias se concentraron en siete departamentos del país: Cundinamarca, Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, La Guajira y Atlántico.

En Cundinamarca, tres de las noticias analizadas hacen referencia a agresiones del Esmad a maestros y estudiantes en Bogotá. El periódico Voz reportó que el 9 de marzo de 2011 el Esmad intentó disolver una protesta pacífica de maestros “a punta de bolillazos y lanzando gases lacrimógenos, con resultado de varios docentes heridos y afectados” (Neoliberalismo y represión, 2011). Ese mismo año, El Espectador reportó el ataque del Esmad a 5 estudiantes de la universidad Uniminuto durante la Marcha Latinoamericana por la Educación. El Esmad alegó que los estudiantes les arrebataron y maltrataron los escudos de protección, pero la Personería Distrital aclaró que no hay pruebas de que los estudiantes de la Uniminuto fueron los autores de estas acciones. Aunque hubo una reunión previa en donde se acordó que durante la jornada no habría presencia del Esmad por la carrera séptima y que la movilización se daría de manera pacífica, el informe del personero delegado para la defensa de los Derechos Humanos, Daniel Medina, estableció que hubo una respuesta “desmedida por parte de la Fuerza Pública, si se tiene en cuenta que los estudiantes no estaban armados y ejercía el derecho a movilizarse” (Londoño y Téllez, 2011). En el 2017, El Espectador también reportó las disculpas de Enrique Peñalosa, alcalde de Bogotá, a los maestros que fueron lesionados por el Esmad cuando bloquearon la Calle 26 durante tres horas. No obstante, el mandatario recordó que está prohibido bloquear vías de Transmilenio (Por agresión a maestros, 2017).

En el Cauca, durante el periodo estudiado, las confrontaciones con el Esmad fueron con las comunidades indígenas y las comunidades campesinas por la ocupación de diferentes predios. El Manual de control de manifestaciones y disturbios (2015) define este acto como un acto de *desalojo* en donde las “autoridades judiciales o de la Policía administrativa restituyen al propietario, poseedor, morador o tenedor, según sea el caso, un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes” (pág.9).

El periódico Voz reportó el 30 de enero de 2013 que el Esmad quemó varios ranchos de ocupación ubicados en la finca Filigrana en Cajibío. La Coordinación Campesina de Cajibío señaló que el Esmad arrancó los cultivos de los campesinos e ingresó a la finca violentamente (El Esmad quema ranchos de campesinos, 2013). El Espectador cubrió en el

2015 un enfrentamiento entre los indígenas en Corinto y la fuerza pública por la ocupación de territorios de cultivo de caña de Manuelita y Mayagüez. Esta ocupación se dio por falta de respuesta estatal a la entrega de hectáreas productivas que debieron ser restituidas a esa comunidad indígena por el decreto 982 de 1999 expedido como reparación después de la Masacre del Nilo de 1991. Las autoridades señalaron un rechazo a las medidas de hecho de las comunidades y los daños causados durante los enfrentamientos. Por su parte, las comunidades indígenas, por medio del CRIC, reportaron 40 personas heridas, dos de ellas con arma de fuego (Bolaños, 2015). En el 2017, Efigenia Vásquez Astudillo, una periodista Kokonuko, fue asesinada por arma de fuego cuando el Esmad ingresó al predio Aguas Tibias en donde la comunidad Kokonuko llevaba asentada varios meses para desarrollar actividades en defensa y liberación de la madre tierra (Asesinada periodista Kokonuko, 2017).

En Antioquia en el 2010, una de las agresiones por parte del Esmad se dio cuando este escuadrón ingresó a la Universidad de Antioquia a la asamblea general y agredió a varios de sus estudiantes sin motivo alguno. “(...) fue tal la violencia que dejó varios heridos, incluso una funcionaria de la personería municipal” (Violentas agresiones del Esmad, 2010). En el 2016 se registró otra agresión por parte del Esmad en este departamento, pero en este caso a Daniel Villegas, reportero de Teleantioquia, durante el cubrimiento del paro camionero en Marinilla el 20 de julio de ese año. El periodista fue agredido física y verbalmente y obligado a borrar su material periodístico después de que se negó a retirarse del lugar donde el Esmad estaba agrediendo a un joven que participaba en la marcha (Correa, 2016).

En el Valle del Cauca, las denuncias de las agresiones se dieron por motivo del uso de armas letales por fuera de los protocolos que regulan los procedimientos de control de multitudes en el país. En el 2017, El Espectador reportó abusos en el paro de Buenaventura que inició por el “abandono histórico que ha sufrido el puerto por parte del Estado” (Molano, 2017). El comité de derechos humanos del puerto registró nueve personas heridas por armas de fuego. El informe dado por el comité advirtió que esta situación se dio “en una acción conjunta entre el Esmad y miembros de la Sijín, quienes se transportaban en una camioneta

blanca y dispararon con arma de fuego contra las comunidades que se encontraban en el punto Sabrosuras” (Molano, 2017). Este mismo año, El Nuevo Siglo reportó la apertura de una indagación por parte de la procuraduría a los miembros del Esmad por el uso de armas letales que dejaron cinco heridos en la Minga indígena del 30 de octubre de ese año en la vía que conduce de Cali a Buenaventura (Abren indagación contra el Esmad-Policía, 2017).

En La Guajira los enfrentamientos con el Esmad en el periodo estudiado se dieron a causa de bloqueos en la vía pública como medio de protesta. En el 2014 El Tiempo reportó denuncias de la Defensoría del Pueblo por agresiones a miembros de la comunidad Wayú y estudiantes de la Universidad de La Guajira en el Paro Cívico Departamental por la Dignidad de La Guajira tras 19 bloqueos a la vía pública (Mejía, 2014). En el 2015 el Esmad usó gases lacrimógenos en contra de estudiantes y maestros de la Universidad de la Guajira quienes bloquearon la carretera nacional a la altura de la institución en Riohacha (Guerrero, 2015).

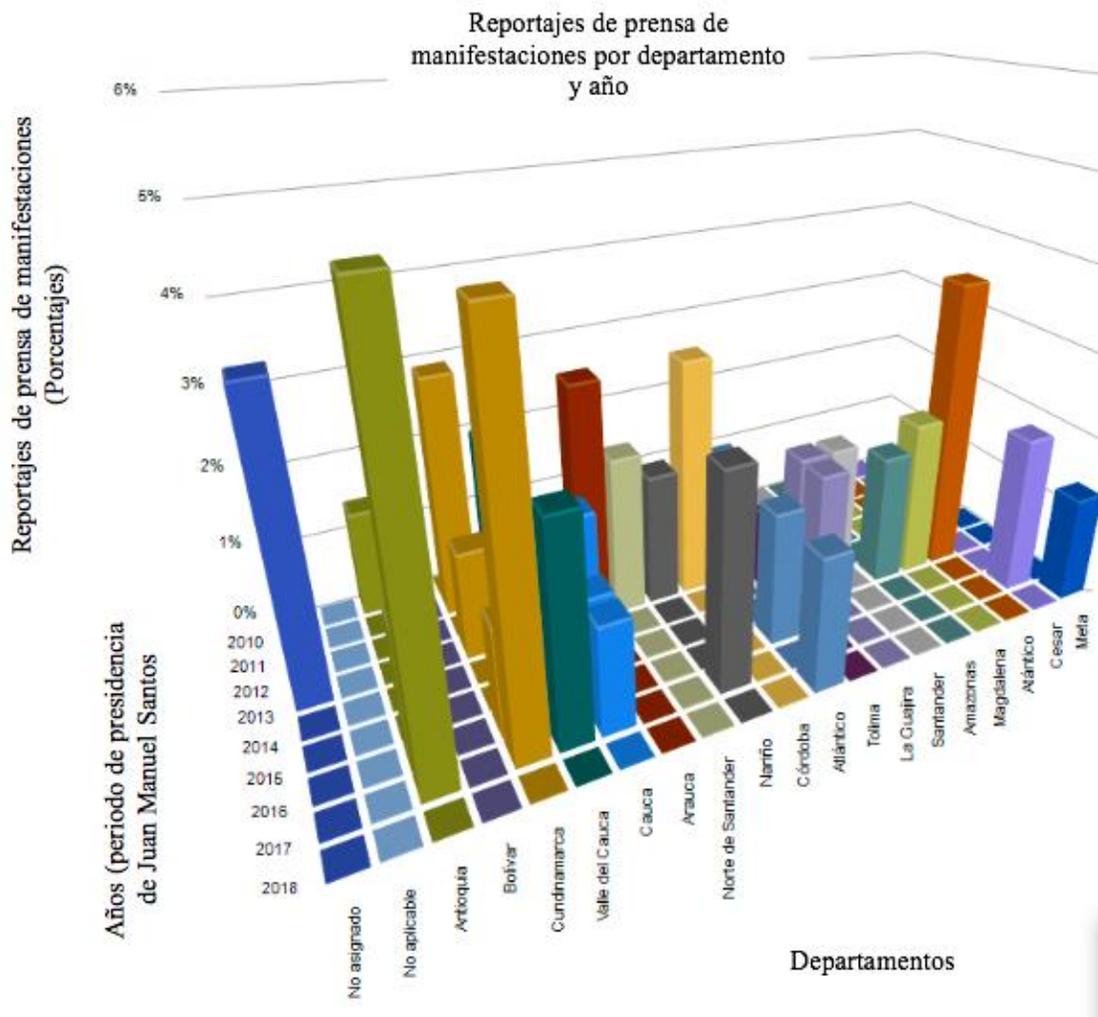
De igual manera que en La Guajira, en Atlántico durante el periodo estudiado los enfrentamientos con el Esmad se dieron a causa de bloqueos en la vía pública. En el 2015 El Heraldo reportó 30 alumnas del Colegio Nuestra Señora de las Misericordias diagnosticadas con dificultades respiratorias y contusiones luego de un enfrentamiento con el Esmad. Estas estaban protestando por el cambio de rector anunciado por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de un bloqueo en la calle 30 de la ciudad. El personero de Soledad, Leonardo Reales, afirmó que el hecho se le salió de las manos al Esmad, “el Esmad afectó la integridad emocional y física de las niñas. Nosotros estábamos a punto de levantar la manifestación porque se había llegado a un acuerdo, pero la Policía desconoció lo que se trataba en la mesa” (Rodríguez, 2015). El Heraldo también reportó en el 2018 un enfrentamiento entre los habitantes del corregimiento de Campeche en Baranoa y el Esmad. Según cuenta el reportaje, los habitantes bloquearon el paso de vehículos por la Cordialidad por falta de energía. Un habitante afirmó en el reportaje que “una vez que levantaron las ramas que habíamos usado para cerrar la vía, los uniformados nos persiguieron hasta el pueblo lanzando bombas lacrimógenas y haciendo disparos al aire sin importarles” (Investigan choque entre Esmad y comunidad, 2018).

En el accionar del Esmad de los casos anteriormente presentados se pueden evidenciar múltiples incumplimientos al manual de control de manifestaciones y disturbios por el cual se debe regir este escuadrón, lo que implica un uso de la violencia y no de la fuerza para el control de las manifestaciones. Principalmente, las denuncias de uso de armas que no son permitidas para el control de manifestaciones y la falta de proporcionalidad en la respuesta a protestas pacíficas son relevante para comprender la represión dura que se ejerció durante el periodo estudiado. Adicionalmente, los reportajes permiten ver que las especificaciones dadas por la Corte Constitucional en la sentencia C-742 de 2012 con respecto a los delitos asociados a la movilización social no fueron tenidas en cuenta al ejercer la coerción en contra de los manifestantes. Ya que, por ejemplo, el uso de la violencia del Esmad para dispersar una movilización pacífica de maestros por bloquear la calle 26 durante tres horas en el 2017 va en contravía con lo dicho por la Corte. Esto debido a que este bloqueo no trataba de eliminar cualquier condición posible para la circulación, sino que fue una paralización temporal del tráfico (FIP, 2018).

El uso de la violencia del Esmad en contra de diferentes movilizaciones sociales en distintos departamentos de Colombia también evidencia una distinción en el control de la movilización social. Tal como lo han venido estudiando autores como Fernán González (2014), Edwin Cruz (2017) y Mauricio Archila (2019), la construcción histórica de Colombia como Estado se ha dado por medio de un control central fragmentado y ha requerido de negociaciones con élites locales. Este dominio central indirecto en el país se manifiesta en “una relación desigual con los diversos movimientos sociales: con algunos construirá más enemistad que con otros y por tanto habrá distintas formas de confrontar sus protestas” (Archila, 2019, pág. 99). Esto explica la concentración de enfrentamientos tanto geográficamente, como con el tipo de actores de las movilizaciones sociales.

La gráfica 2 muestra la distribución geográfica y temporal de los reportajes de prensa de las manifestaciones que tuvieron enfrentamientos con el Esmad en Colombia durante los periodos de presidencia de Juan Manuel Santos. Esta gráfica muestra un control diferenciado de la protesta en los diferentes territorios tal como se expuso anteriormente. En general el

uso del Esmad como un escuadrón para controlar la manifestación social existe a lo largo del país, pero la diferenciación territorial responde a dinámicas tanto de las estructuras políticas de oportunidad específicas para que se de cada movilización, como de la orden impartida por los comandantes de región, metropolitana o departamento de policía para el control de la protesta (Ministerio de Defensa Nacional, 2015).



Gráfica 2. Reportajes de prensa de manifestaciones por departamento y año. Elaboración propia.

2.4 Casos emblemáticos de la violencia del Esmad

Aunque la violencia del Esmad ha sido generalizada en el país y ha causado gran cantidad de daños a la ciudadanía en el contexto de movilización social, ha habido un par de casos sobre esta violencia que han cobrado gran importancia para la denuncia de este escuadrón. Los casos del asesinato de Nicolás Neira y Oscar Salas son casos que evidencian la represión estatal, la impunidad y la estigmatización de las víctimas por haber sido violentadas en contextos de movilización social. A pesar de la dificultad y demora con que estos casos han sido tratados por la justicia colombiana, en estos se muestra el abuso policial, el proceder ilegal del Esmad por el uso de armas no convencionales y la sistematicidad con que estos actos suceden y son encubiertos. Adicionalmente, se evidencia la criminalización y estigma con los que se hace referencia a los manifestantes y víctimas.

Nicolás Neira

El caso del asesinato de Nicolás Neira por parte del Esmad en el 2005 ha logrado una gran visibilización debido a la presión de Yuri Neira, su padre, durante los últimos 14 años. Durante las marchas laborales del 1ro de mayo, Nicolás Neira junto con otros manifestantes fue atacado con gas lacrimógeno y golpeado con bastones incluso después de quedar inconsciente. Los miembros del Esmad se negaron a brindarle primeros auxilios por lo que varios manifestantes acudieron a ofrecerle ayuda. El menor de 15 años de edad falleció en la Clínica Jorge Piñeros Corpas cinco días después.

Después de un fallo sancionatorio de primera instancia en el 2009, el Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez, resolvió en un fallo de segunda instancia absolver de cualquier responsabilidad disciplinaria al capitán Julio César Torrijos y al subteniente Edgar Mauricio Fontal. Entre sus argumentos para esta absolución, el Procurador afirmó:

Es evidente que el menor creó el riesgo al asistir y participar en una protesta en la que se presentaron hechos de violencia y no puede pensarse que se traslade a los oficiales de policía

responsabilidad del menor de edad o de sus padres al no impedir que su hijo participara en este tipo de marchas de protesta (Pulido, 2014, pág. 42).

De igual manera, la Policía Nacional afirmó que, por la condición de asma de Nicolás Neira, este nunca debió asistir a un lugar de alta peligrosidad como lo es una manifestación de esta índole. Ante estos argumentos, el juzgado 37 Administrativo de Bogotá afirmó que “asistir a marchas o manifestaciones de protesta hace parte del ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales (...) Resulta entonces absurda la excepción” (Por homicidio de menor Nicolás Neira condenan a la Nación, 2011).

Se ordenó al Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y al Esmad pagar alrededor de 160 millones de pesos a los padres y familiares del menor. Sin embargo, Yuri Neira apeló a la decisión porque consideró que no era integral y no generaba una actuación ejemplarizante contra este tipo de abusos. Después de la recopilación de más pruebas, en el 2019 la Fiscalía firmó un preacuerdo con Julio Rodríguez, patrullero del Esmad encontrado culpable de asesinar a Neira por medio de un disparo de gas lacrimógeno a la altura del cuello. Los abogados de la familia de Nicolás Neira presentaron recurso de apelación debido a que está prohibida la firma de preacuerdos en casos que involucren menores de edad según la Corte Constitucional (Pulido, 2014).

Además de la pelea jurídica que ha enfrentado Yuri Neira, este ha sido sujeto de amenazas, intento de asesinato, persecución y hostigamiento por lo cual ha tenido que huir del país varias veces. Este es ahora un referente como defensor de Derechos Humanos en el marco de la protesta social en Colombia (Pulido, 2014).

Oscar Salas

Oscar Salas, estudiante de 20 años de la Universidad Distrital, fue asesinado en una manifestación que se desarrollaba en la Universidad Nacional el 6 de marzo de 2006. Este sufrió una herida en el ojo por un arma no convencional empleada por el Esmad que se conoce

como *recalzada*. Esta arma es una cápsula de gas lacrimógeno rellena de canicas y explosivos que se dispara con las mismas pistolas con las que se dispara el gas lacrimógeno.

En el 2009 en una declaración ante la Procuraduría, un ex patrullero del Esmad narra como el mayor Rafael Méndez les dijo antes de partir para la manifestación que se subieran con todos los juguetes. Cuando se dio la noticia de que Oscar Salas había fallecido, Méndez ordenó que llevaran las recalzadas a Mondoñedo para destruirlas y enterrarlas para que la fiscalía no se diera cuenta de que estaban empleando armas ilegales (Esmad estaría involucrado en muerte de estudiante, 2009). A pesar de los testimonios del ex patrullero del Esmad que evidencian el asesinato de Oscar Salas por parte de este escuadrón al hacer uso de armas ilegales para el control de la protesta en el país, no ha habido un avance judicial sobre el caso hasta el momento.

2. 5 Conclusiones

Las normas jurídicas que tratan la protesta social en Colombia son una respuesta estatal potencialmente peligrosa para la movilización en el país. La asociación de tres delitos a la protesta social no solo perjudica el incentivo a la manifestación, sino que tienden a criminalizar la esencia disruptiva de la misma. El carácter disruptivo de la movilización social es uno de los elementos que, según autores como Uprimny y Sánchez (2010), permite que esta transmita las inconformidades con el Estado, los medios de comunicación y el resto de la ciudadanía. Es importante recalcar que el concepto de disruptivo no hace referencia a actos de violencia que estén por fuera del marco jurídico de un Estado de derecho. A lo que se refiere este concepto es a los actos que logran incomodar y generar cambios en la cotidianidad para demostrar una inconformidad.

La existencia de normas que regulan y en muchos casos dificultan la protesta social no son el único incentivo jurídico que pone en peligro este derecho. El gobierno de Santos se caracterizó por haber sido el gobierno en donde se ha registrado el mayor número de protestas en Colombia. Esto, además de ser causado por la estructura de oportunidad política

mencionada en el capítulo anterior, es también consecuencia de una herencia de incumplimientos estatales (Archila, 2019, pág. 114). La movilización motivada por los incumplimientos del Estado ha incrementado desde este periodo y más aún porque estos incumplimientos han sido de acuerdos que dieron fin a protestas anteriores (Cinep, 2014, pág.4). Esto permite ver que no es sólo la existencia de normas que perjudican el derecho a la protesta lo que puede desincentivar este mismo derecho, sino la ausencia de normas que regulen el cumplimiento de lo pactado entre los manifestantes y el Estado. Un Estado que ha tendido a incumplir los pactos hechos con la ciudadanía hace frágil la efectividad de la protesta para lograr cambios.

A su vez, la respuesta coercitiva que ha ejercido el Estado por medio del Esmad es también un factor que desincentiva en gran medida la protesta social. Desde su creación, el Esmad ha sido el actor en Colombia con más participación activa dentro de las movilizaciones que han tenido choques violentos en el país. La evolución del manual de control de manifestaciones y disturbios ha respondido a una creciente evidencia de la violencia perpetrada por este escuadrón. No obstante, a pesar de la inclusión de los protocolos de actuación para el manejo de multitudes, así como la normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos y los procesos de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento, la violencia de este escuadrón sigue siendo una amenaza para la movilización social en el país. Esto se puede constatar en el análisis de la base de datos construida para esta investigación y los dos casos de violencia emblemática que fueron desarrollados en este capítulo.

A pesar de ser un escuadrón nacional, la violencia de este es diferenciada a través del territorio. Esto demuestra una distinción en el control de la movilización social que puede ser explicada por diferencias contextuales e históricas de cada región que terminan en movilizaciones sociales y, como lo han desarrollado autores como González (2014), Archila (2019) y Cruz (2017), por la construcción desigual de Estado que generó una negociación con las élites locales y una relación desigual con los diversos movimientos sociales.

Los casos de violencia tan directa y explícita por parte de este escuadrón podrían llevar a considerar que la arbitrariedad de estas acciones es un recurso de justificación misma de su existencia:

Si la Policía es arbitraria, hay más posibilidades de que los manifestantes en respuesta cometan abusos y estos abusos se vuelvan una justificación a favor de la existencia del Esmad y de su fortalecimiento, por cuanto la sociedad difícilmente aceptaría que se elimine o se reduzca un cuerpo capaz de contener tales abusos (Lalinde, 2019, pág. 141).

CONCLUSIONES GENERALES

La presente investigación se propuso analizar de qué maneras se ha dado la represión estatal a la protesta social en Colombia durante los dos periodos de presidencia de Juan Manuel Santos. Se identificaron tres formas principales de represión: la represión blanda ejercida por el Estado y los medios de comunicación en la creación y reproducción de estigmas que se asocian a la movilización social, la existencia de un marco normativo potencialmente peligroso para la protesta social y la represión dura del Esmad que, en varios casos, ha implicado el uso de la violencia por parte de este escuadrón en contra de los manifestantes.

Cualquiera de estos tipos de represión ejercida, que desincentivan la acción colectiva, suponen una problemática dentro de una democracia como Colombia ya que impiden o aumentan el costo de transmitir el disenso y los reclamos de la ciudadanía por medios de participación no tradicionales. La represión estatal pretende debilitar o prevenir la capacidad de oposición, lo que entra en las lógicas de la preservación del Estado y la defensa de los valores nacionales (Schmitt, 2009).

Tal como se evidenció en esta investigación, la represión blanda que ha sufrido la movilización social se ha ejercido a través de la creación de estigmas que asocian este derecho con la infiltración de grupos al margen de la ley y con actos de terrorismo. Esta construcción discursiva alrededor de la protesta no es específica del periodo de presidencia de Juan Manuel Santos, sino que se ha venido forjando en parte gracias al contexto nacional de un prolongado conflicto armado y al contexto internacional de guerra fría y de lucha contra el terrorismo. No obstante, es gracias a la posición de poder del Estado y los medios masivos de comunicación que estos estigmas se han podido arraigar en la sociedad colombiana (Link y Phelan, 2001).

La llegada de Santos al poder significó una continuidad en el uso de estigmas para referirse a la movilización social y también una continuidad en el uso de la represión como

respuesta a la protesta, sin embargo, su llegada a la presidencia también implicó una estructura de oportunidad política que generó un aumento en la cantidad de movilizaciones sociales durante esos ocho años. Dado lo expuesto en esta investigación, es posible afirmar que la estigmatización, además de ser una forma en sí misma de desincentivar la adherencia y participación en la acción colectiva, se utilizó también como una herramienta para legitimar una respuesta coercitiva o de represión dura a la movilización social.

Esta represión dura además se sustenta en un marco normativo que asocia el derecho a la protesta con tres delitos específicos: la obstrucción a vías públicas que afecten el orden público, la perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial y la asonada. En esta investigación se evidenciaron los esfuerzos de la Corte Constitucional, especialmente en la sentencia C-742 de 2012, de salvaguardar el derecho a la protesta pacífica por medio de especificaciones que siguen asociado estos delitos a la protesta social, pero bajo condiciones más flexibles que protegen la naturaleza disruptiva, pero no violenta, de la misma. Sin embargo, por medio del análisis de la base de datos construida para la investigación, se evidenció que, a pesar de estos esfuerzos, se sigue apelando al ejercicio de la coerción legítima con base en estos delitos.

Bajo este marco jurídico y contextual uno de los actores que ejerce directamente la represión en el país es el Esmad. Este escuadrón, como muchos otros de esta naturaleza en el mundo, es el encargado de controlar la protesta social con la intención de preservar para el Estado el “monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente” (Weber, 2002, pág. 44). Esto quiere decir que la existencia de este tipo de órganos especializados en la contención y represión de la movilización social se da en términos del derecho legítimo del Estado a la coerción y el mantenimiento del orden social.

A través de la investigación se evidenció que en Colombia este escuadrón especializado para el control de manifestaciones incurrió durante el periodo estudiado en actos de violencia por el incumplimiento de los postulados del manual de control de manifestaciones y disturbios que rige su accionar. No obstante, los actos de violencia de este

escuadrón no han sido exclusivos del periodo estudiado. Esta investigación fue desarrollada en el contexto de un paro nacional convocado el 21 de noviembre de 2019. En el marco de las movilizaciones de este paro nacional en Bogotá el estudiante Dilan Cruz fue asesinado por un agente del Esmad al recibir un impacto en la cabeza de un *bean bag*.

Ante este acontecimiento, la ONG Temblores presentó un informe en el que afirma que Dilan Cruz fue la muerte número 34 ocasionada por el Esmad desde su creación (Otros casos como el de Dilan en dos décadas, 2019). Este informe afirma que los lugares en donde han ocurrido más muertes debido al Esmad son aquellos en donde se da una gran movilización social. “El Cauca, con el más grande movimiento indígena del país, encabeza la cuenta con nueve muertos. En Bogotá, donde se presentan las mayores protestas estudiantiles, van siete. Mientras que en Norte de Santander, donde hay un fuerte movimiento campesino, especialmente en el Catatumbo, se registran cuatro casos” (Otros casos como el de Dilan en dos décadas, 2019). Estos datos refuerzan la afirmación del uso de la violencia de este escuadrón, en especial porque la mitad de las muertes registradas en este informe han ocurrido por el uso de armas de fuego (Otros casos como el de Dilan en dos décadas, 2019).

Estos casos dan indicios de una sistematicidad en el uso de la violencia de este escuadrón para controlar y desincentivar la manifestación social, así el enfrentamiento se haya dado en el marco de una protesta pacífica. Sin embargo, es importante recalcar que este escuadrón opera dentro de un contexto de respuesta estatal a la manifestación social que, según se ha evidenciado, permite unas condiciones para que el tratamiento se de de manera violenta. Esto lleva a preguntarse si en realidad existe alguna acción que pueda ser considerada pacífica en la movilización social en Colombia o, como sugiere esta investigación, lo que hay en términos de contexto histórico, cultura política y marco legal son los incentivos para una respuesta represiva por parte del Esmad. Es decir, la violencia de este escuadrón podría entenderse más desde la perspectiva de una represión centralizada que descentralizada ya que responde a una postura estatal frente a la protesta social.

Dentro de las limitaciones que tiene el alcance de esta investigación está la ausencia de fuentes oficiales, tales como documentos o entrevistas por parte de los miembros del Esmad, que constaten el uso de la violencia de este escuadrón. Especialmente en el contexto actual de paro nacional, la existencia y uso de este órgano implica su legitimidad por parte del Estado. Esto dificulta el acceso a información que permita identificar al Esmad como un ente represor antes que un órgano con la tarea de salvaguardar el orden y controlar las manifestaciones sociales. A pesar de esto, de esta investigación pueden surgir investigaciones académicas futuras que amplíen el periodo estudiado y las fuentes utilizadas para desarrollar un mejor entendimiento del Esmad y el contexto en el que opera como una de las condiciones centrales para el ejercicio de la represión en el país.

REFERENCIAS DE PRENSA

- “Que los jóvenes no sean idiotas útiles de los grupos armados ilegales” (30 de marzo de 2012). *El País*. p. A8.
- Abren indagación contra el Esmad-Policía. (9 de noviembre de 2017). *El Nuevo siglo*. p. 23A.
- Agencia de prensa rural. (13 de noviembre de 2013). Estudiarán represión contra campesinos. *Voz*. p. 4.
- Asesinada periodista Kokonuko. (12 de octubre de 2017). *Voz* p.15.
- Bolaños, E. (28 de febrero de 2015). La pelea de los indígenas en Corinto. *El Espectador*. p. 10.
- Cali despidió al policía que falleció en disturbios. (4 de septiembre de 2012). *El Tiempo*. pp 1-14.
- Cano, W. (25 de agosto de 2015). Encapuchados atacan rectoría de Udea y bloquean vía. *El Heraldo*. p 5A.
- Colprensa. (13 de abril de 2017). Los narcos pagan para que protesten contra erradicación de cultivos. *Vanguardia Liberal*. p 6A.
- Colprensa. (31 de marzo de 2017). Siguen disturbios entre Policía y campesinos. *El País*. p B3.
- Correa, S. (22 de julio de 2016). El Esmad arremete contra la libertad de prensa. *El Mundo*. p. 6.
- El Esmad quema ranchos de campesinos. (30 de enero de 2013). *Voz*. p. 11.
- El paro minero en Segovia y Remedios deja el primer muerto. (4 de agosto de 2017). *El Tiempo*. pp. 1-15.
- En la piel de los robocop. (1 de septiembre de 2013). *El Nuevo Siglo*. pp. 16A-17A.
- Esmad estaría involucrado en muerte de estudiante. (28 de noviembre de 2009). *Canal 1*. Recuperado de <https://canal1.com.co/noticias/esmad-estaria-involucrado-en-muerte-de-estudiante/>
- Guerrero, S. (5 de noviembre de 2015). Esmad interviene en el segundo día de protestas y bloqueos en Uniguajira. *El Heraldo*. p. 2B.

Investigan coque entre Esmad y comunidad. (18 de mayo de 2018). *El Herald*. p. 8A.

Londoño, V; Tellez, V. (30 de noviembre de 2011). “Sí hubo abuso de a fuerza”. *El Espectador*. p. 8.

Mejía, E. (12 de agosto de 2014). Choque con policías en el primer día de protestas en La Guajira. *El Tiempo*. pp. 1-6.

Neoliberalismo y represión. (9 de marzo de 2011). *Voz*. p.2.

Otros casos como el de Dilan en dos décadas: Informe recopila 34 muertes en las que estaría involucrado el Esmad. (2 de diciembre de 2019). *Revista Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/otros-casos-como-el-de-dilan-informe-recopila-34-muertes-en-las-que-estaria-involucrado-el-esmad/642987>

Policía dice que Farc habría penetrado Unicórdoba. (6 de diciembre de 2013). *El Herald*. p. 7B.

Por agresión a maestros. (12 de junio de 2017). *El Espectador*. p.10.

Por homicidio de menor Nicolás Neira condenan a la Nación. (4 de abril de 2011). *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/content/por-homicidio-de-menor-nicol%C3%A1s-neira-condenan-la-naci%C3%B3n>

Rodríguez, J. (15 de julio de 2015). Alumnas de las Misericordias lesionadas en bloqueo de la 30. *El Herald*. p.6A.

Violentas agresiones del Esmad. (22 de septiembre de 2010). *Voz*. p.12.

BIBLIOGRAFÍA

- Alzate, Mary. (2010, enero-junio). El discurso hegemónico sobre las acciones colectivas de resistencia civil. Casos comunas 8, 9 y 13 de Medellín. *Estudios Políticos*, 36, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, (pp. 67-93).
- Archila, M. (2001). Vida, pasión y ... de los movimientos sociales en Colombia. En M. Archila y M. Pardo (eds.). *Movimientos sociales, Estado y democracia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- (2019). Control de protestas: una cara de la relación Estado y movimientos sociales, 1975-2015. En Archila, García, Parra y Restrepo (Eds.), *Cuando la copa se rebosa. Luchas sociales en Colombia, 1975-2015*. Bogotá, Colombia: Cinep/PPP.
- Betancur, M. (2006). Del estatuto de seguridad al estado comunitario: Veinticinco años de criminalización de la protesta social en Colombia. *OSAL, Observatorio Social De América Latina*, 179-224.
- Cepeda, C. (2018). Protesta social y participación política: los riesgos de la incompreensión. *Cien Días vistos por Cinep/PPP*, Septiembre – Noviembre, 38 – 42.
- Chevigny, P. (1995). *Edge of the knife: Police violence in the Americas*. Nueva York: The New Press.
- Cinep. (2014). *Luchas Sociales en Colombia 2013*. Bogotá: Informes Especiales Cinep/PPP.
- Cruz, E. (2014). La protesta social en el primer gobierno de Juan Manuel Santos. *Jurídicas CUC*, 10 (1), 233 - 281.
- (2015). El derecho a la protesta social en Colombia. (spanish). *Pensamiento jurídico*, (41), 47. Recuperado de <http://ezproxy.javeriana.edu.co:2048/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edb&AN=112941559&lang=es&site=eds-live>
- (2017). Caminando la palabra. *Movilizaciones sociales en Colombia (2010-2016)*. Bogotá: Desde Abajo.
- Corte Constitucional de Colombia (2012). Sentencia C-742.
- Corte Constitucional de Colombia (2017). Sentencia C-223.
- Corte Constitucional de Colombia (2018). Sentencia C-009.

- Davenport, C & Armstrong, D. (2004). Democracy and the violation of human rights: A statistical analysis from 1976 to 1996. *American journal of political science*, 538-554.
- Evans, P; Rueschemeyer, D and Skocpol, T. (1985). On the road toward a more adequate understanding of the state. In Evans, Rueschemeyer and Skocpol (eds). *Bring back the state*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fierro, S. L., Bahamón, Y. C., Obando, E. C., Correa, D. Y., Campo, J. A., Campos, Y. T., & Cuervo, J. J. (2011). Análisis de la protesta violenta universitaria a la luz de la normatividad aplicable en Colombia. *Revista Jurídica PIELAGUS*, (10), 137-148. Recuperado de <http://ezproxy.javeriana.edu.co:2048/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=98537088&lang=es&site=eds-live>
- Fiscalía General de la Nación (2016). Directiva 008 del 27 de marzo de 2016.
- Foucault, M. (1999). *Estrategias de poder*. España: Paidós.
- Franco, V. (2002). El mercenarismo corporativo y la sociedad contrainsurgente. En *Estudios políticos*, 21, p. 54-82.
- Fundación Ideas para la Paz. (2018). *¿Cómo se rige la protesta pacífica en Colombia? El ejercicio y la garantía de un derecho fundamental*. Recuperado de http://ideaspaz.org/media/website/FIP_potesta_social_mj.pdf
- Goffman, E. (1963). *Stigma: Notes on the management of spoiled identity*. England: Penguin Books.
- González, F. (2014). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: Cinep.
- Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva: Cien años de democracia y represión en Colombia*. Bogotá: IEPRI.
- Lalinde, S. (2019). Elogio a la bulla. Protesta y democracia en Colombia. Documento Dejusticia (49).
- Leal, F. (septiembre-diciembre de 2011). Una visión de la seguridad en Colombia. *Análisis político*(73), 3-36.
- Link, B & Phelan, J. (2001). Conceptualizing stigma. *Annual Review of Sociology*. 27. pp. 363-385.

- Marx, M. (2005). *Soft Repression: Ridicule, Stigma and Silencing in Gender-Based Movements in C, Davenport, H, Johnston and C, Mueller (Eds.) Repression and mobilization*. London: University of Minnesota Press.
- Méndez, J., O'Donnell, G., & Pinheiro, P. (1999). *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- Ministerio de Defensa Nacional (2015). *Resolución 05228 por el cual se expide el manual de control de manifestaciones y disturbios para la Policía Nacional*. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.
- Molano, A. (2 de junio de 2017). Abuso en el paro de Buenaventura. *El Espectador*. p. 25.
- Moore, W. (2000). The repression of dissent: A substitution model of government coercion. *Journal of conflict resolution*, 107-127.
- Pereira, A., & Ungar, M. (2004). The persistence of the "Mano Dura": Authoritarian legacies and policing in Brazil and the Southern Cone. En P. Cesarini, & K. Hite, *Authoritarian legacies in Southern Europe and Latin America* (págs. 263-304). South Bend : University of Notre Dame Press.
- Poe, S, & Tate, N. (1994). Repression of Human Rights to personal Integrity in the 1980's: A global analysis. *American Political Science Review*, 853-872.
- Poe, S. (2004). The decision to repress: An integrative theoretical approach to the research of human rights and repression. En S. Carey, & S. Poe, *Understanding human rights violations*. Lóndres: Ashgate.
- Pulido, G. (2014). *De los límites necesarios del uso de la fuerza policial en el marco de las manifestaciones sociales en Colombia* (Tesis de maestría). Universida Santo Tomás, Colombia.
- Rivera, M. (2010). *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*. México: Flacso México.
- Romero, M. (2003). *Paramilitares y autodefensas 1982-2003*. Bogotá: Iepri, Planeta.
- Schmitt, C. (2009). *El concepto de lo político*. Madrid : Alianza Editorial .
- Smulovitz, C and Peruzzotti, E. (2000). Societal Accountability in Latin America. *Journal of Democracy*, 11 (4). pp. 147-158.

- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tilly, C. (1978). *From mobilization to revolution*. Addison – Wesley Publishing Co.
- (2007). *Violencia Colectiva*. Barcelona: Hacer.
- Tilly, C and Tarrow, S. (2015). *Contentious Politics*. New York: Oxford University Press.
- Uprimny, R y Sánchez, L.M. (2010). Derecho Penal y protesta social. En Bertolini, E. (Comp). *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertade de expresión en América Latina*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Vargas, A. (2011). El gobierno de Juan Manuel Santos y su política de seguridad y defensa.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.